



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante la **Comisión Estatal del Agua.**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
- b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
- c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual la **Comisión Estatal del Agua**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, la **Comisión Estatal del Agua**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que el mes de diciembre, fue presentado fuera del



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. En el mismo sentido, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/146/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-29-2024** a la **Comisión Estatal del Agua**.

CUARTO.- La **Comisión Estatal del Agua**, mediante oficio **CEA/CA-031/2024**, designó a los **C. C. Lic. Oliver Gerardo Montaña y C. L.C. Verónica Castro Rosas**, como Enlaces del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-28-2024** designando la Auditoría Superior del Estado a la **C. C.P. Karla Yanessa González Montellano**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **27** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1055/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **11**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **9**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**

SÉPTIMO.- Con fecha 05 de diciembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número CEA/CA-0829/2024, CEA/CA-DG-0835/2024, CEA/DG/CA.-0793/2024 y CEA/DG/CA.-0806/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 23 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7 y C-9
- B.** Resultados de Ingresos: I-1 y I-2
- C.** Resultados de Egresos: E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8 y E-9
- D.** Resultados Presupuestales: P-1, P-2, P-3, P-4 y P-5



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal del Agua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/047/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal del Agua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio **ASEBCS/124/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la **Comisión Estatal del Agua**, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio **CEA/CA.-0211/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, sin embargo, no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente **ningún** resultados.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/171/2025**, el día 14 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Comisión Estatal del Agua**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Comisión Estatal del Agua**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Comisión Estatal del Agua**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
PRODUCTOS	-	60,921.52	60,921.52	60,921.00	- 0.52	0%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-	47,400.00	47,400.00	47,400.00	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	87,993,356.00	177,934,283.54	265,927,639.54	251,103,438.00	- 14,824,201.54	-6%
TOTAL DE INGRESOS	87,993,356.00	178,042,605.06	266,035,961.06	251,211,759.00	- 14,824,202.06	-6%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos de recursos por un importe total de \$87,993,356.00 (Ochenta y siete millones novecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$178,042,605.06 (Ciento setenta y ocho millones cuarenta y dos mil seiscientos cinco pesos 06/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$266,035,961.06 (Doscientos sesenta y seis millones treinta y cinco mil novecientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$251,211,759.00 (Doscientos cincuenta y un millones doscientos once mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), reflejó una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$14,824,202.06 (catorce millones ochocientos veinticuatro mil doscientos dos pesos 06/100 M.N.), que en términos relativos presentó el 6% inferior al presupuesto modificado.

En el rubro de Productos no se estimaron recursos, se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$60,921.52 (Sesenta mil novecientos veinte y uno pesos 52/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$60,921.52 (Sesenta mil novecientos veinte y uno pesos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

52/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$60,921.00 (Sesenta mil novecientos veinte y uno pesos 00/100 M.N.), presentó una variación en términos absolutos por la cantidad de \$0.52 (52/100 M.N.) que en términos relativos no presento variación.

En el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos no se estimaron recursos, se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$47,400.00 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad \$47,400.00 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$47,400.00 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se estimaron recursos por un importe de \$87,993,356.00 (Ochenta y siete millones novecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$177,934,283.54 (Ciento setenta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 54/100 M.N.) resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$265,927,639.54 (Doscientos sesenta y cinco millones novecientos veintisiete mil seiscientos treinta y nueve pesos 54/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$251,103,438.00 (Doscientos cincuenta y un millones cientos tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultó una recaudación menor en términos absolutos por la cantidad de \$14,824,201.54 (catorce millones ochocientos veinticuatro mil doscientos un pesos 54/100 M.N.) que en términos relativos presento el 6% inferior al presupuesto modificado.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	12,695,521.00	1,498,061.86	14,193,582.86	14,193,582.86	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,816,410.86	428,208.43	3,244,619.29	3,002,511.13	- 242,108.16	-7%
SERVICIOS GENERALES	2,153,700.00	1,406,144.90	3,559,844.90	3,203,331.53	- 356,513.37	-10%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	165,712.40	165,712.40	165,712.40	-	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	204,500.00	3,557,526.78	3,762,026.78	3,521,953.30	- 240,073.48	-6%
INVERSIÓN PÚBLICA	70,123,224.14	176,504,676.98	246,627,901.12	205,387,721.00	- 41,240,180.12	-17%
TOTAL DE EGRESOS	87,993,356.00	183,560,331.35	271,553,687.35	229,474,812.22	- 42,078,875.13	-15%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El presupuesto de Egresos Aprobado fue por un importe de \$87, 993,356.00 (Ochenta y siete millones novecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). se efectuó una ampliación neta por un importe de \$183,560,331.35 (Ciento ochenta y tres millones quinientos sesenta mil trescientos treinta y un pesos 35/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$271,553,687.35 (Doscientos setenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ochenta y siete pesos 35/100 MN.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$229,474,812.22 (Doscientos veintinueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 22/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$42,078,875.13 (Cuarenta y dos millones setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 13/100 M.N.), que en términos relativos representó el -15% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por un importe de \$12,695,521.00 (Doce millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos veintiuno pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,498,061.86 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil sesenta y uno pesos 86/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$14,193,583.86 (Catorce millones ciento noventa y tres mil quinientos ochenta y tres pesos 86/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$14,193,582.86 (Catorce millones ciento noventa y tres mil quinientos ochenta y dos pesos 86/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de Materiales y suministros, se presupuestaron recursos por un importe de \$2,816,410.86 (Dos millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos diez pesos 86/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por un importe de \$428,208.43 (Cuatrocientos veintiocho mil doscientos ocho pesos 43/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$3,244,619.29 (Tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 29/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$3,002,511.13 (Tres millones dos mil quinientos once pesos 13/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$242,108.16 (Doscientos cuarenta y dos mil ciento ocho pesos 16/100 M.N.), que en términos relativos representó un 7% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por un importe de \$2,153,700.00 (Dos millones ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,406,144.90 (Un millón cuatrocientos seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$3,559,844.90 (Tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$3,203,331.53 (Tres millones doscientos tres mil trescientos treinta y uno pesos 53/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por la cantidad de \$356,513.37 (Trecientos cincuenta y seis mil quinientos trece pesos 37/100 M.N.) que en términos relativos representó un 10% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se presupuestaron recursos se efectuó una ampliación presupuestal por un importe de \$165,712.40 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos doce pesos 40/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$165,712.40 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos doce pesos 40/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por \$165,712.40 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos doce pesos 40/100 M.N.) no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de Bienes muebles, inmuebles e intangibles, se presupuestaron recursos por un importe de \$204,500.00 (Doscientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$3,557,526.78 (Tres millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos veintiséis pesos 78/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$3,762,026.78 (Tres millones setecientos sesenta y dos mil veintiséis pesos 78/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$3,521,953.30 (Tres millones quinientos veintiuno mil novecientos cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.) resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$240,073.48 (Doscientos cuarenta mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 6% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Inversión pública, se presupuestaron recursos por un importe de \$70,123,224.14 (Setenta millones ciento veintitrés mil doscientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$176,504,676.98 (Ciento setenta y seis millones quinientos cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 98/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$246,627,901.12 (Doscientos cuarenta y seis millones seiscientos veintisiete mil novecientos uno pesos 12/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$205,387,721.00 (Doscientos cinco millones trescientos ochenta y siete mil setecientos veintiuno pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio por un importe de \$41,240,180.12 (Cuarenta y un millones doscientos cuarenta mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.), que en términos relativos representó un 17% inferior al presupuesto modificado.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría:

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	27	23	4	0
SUBTOTAL	27	23	4	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	60,130,149.78	60,130,149.78	-	-
SUBTOTAL	60,130,149.78	60,130,149.78	-	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	11	7	4	0
Control Interno	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	10	7	3	0
INGRESOS	2	2	0	0
Ingresos y otros beneficios	2	2	0	0
EGRESOS	9	9	0	0
Nóminas	1	1	0	0
Adquisiciones (Procedimientos)	8	8	0	0
PRESUPUESTALES	5	5	0	0
Presupuestal Ingresos	1	1	0	0
Presupuestal Egresos	2	2	0	0
Presupuestales otras observaciones	2	2	0	0
SUBTOTAL	27	23	4	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	17,973,930.34	17,973,930.34	-	-
Ingresos y otros beneficios	17,973,930.34	17,973,930.34	-	-



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

EGRESOS	42,156,219.44	42,156,219.44	-	-
Adquisiciones (Procedimientos)	42,156,219.44	42,156,219.44	-	-
SUBTOTAL	60,130,149.78	60,130,149.78	-	-

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **94%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **24%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **27** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **23** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **4** Solicitudes de Aclaración que en términos porcentuales representan el **15%** de los resultados observados.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -01

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno Medio 70%, como a continuación se detalla:

Componente	Num. De preguntas	valor por componente (%)	valor por pregunta (puntos)	valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACION					
					preguntas contestadas		valor (%)		valor (puntos)	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	16	7	24.24%	10.61%	14	6
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	13	4	19.70%	6.06%	15	5
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	7	5	10.61%	7.58%	12	8
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	7	3	10.61%	4.55%	14	6
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	3	1	4.55%	1.52%	15	5
TOTALES	66	100.00%		100.00	46	20	69.70%	30.30%	70	30

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40	70	C.I. MEDIO
MEDIO 41-70		
ALTO 71-100		



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron las siguientes debilidades:

	DEBILIDADES
	AMBIENTE DE CONTROL
1.8	Procedimiento para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta
1.9	El ente cuenta con procedimientos formales para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.12	El ente no cuenta con comités formalmente establecidos para tratar asuntos internos específicos.
1.18	El ente no cuenta con un manual para la administración de los recursos humanos que considere el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y separación del personal.
1.19	Catálogo de puestos en el que se establezca el nombre del puesto; el área o unidad de adscripción; la supervisión ejercida o recibida; la categoría y nivel; la ubicación dentro de la estructura organizacional; la descripción de las principales funciones; el perfil requerido y los resultados esperados
1.21	Procedimiento para evaluar la competencia profesional del personal que labora en la institución
1.22	Programa de objetivos y metas individuales alineadas con los del área o unidad administrativa y los estratégicos de la institución
	DEBILIDADES
	EVALUACIÓN DE RIESGOS
2.5	La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el ente
2.6	A partir de los objetivos estratégicos, el ente estableció objetivos y metas específicas para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional.
2.7	El ente cuenta con objetivos generales y específicos, los cuales son comunicados y asignados a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2.9	El ente no cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos.
2.13	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se les haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos.
2.17	El ente no cuenta con una instancia a la que se informa sobre la situación de los riesgos y su administración.
	DEBILIDADES
	ACTIVIDADES DE CONTROL
3.9	Respecto a los sistemas informáticos y de comunicaciones, el ente no cuenta con: A) Un programa de adquisición de equipos y software; B) Un inventario de mantenimiento de aplicaciones en operación y, C) Licencias y contratos para el funcionamiento y de los equipos.
	DEBILIDADES
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
4.1	El ente no cuenta con un plan de sistemas de información formalizado, debidamente alineado y que apoye los procesos para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
4.2	El ente no cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable
4.10	El ente no cuenta con una metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
	DEBILIDADES
	SUPERVISIÓN
5.3	El ente no cuenta con un procedimiento formal en el que se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los documentos de las acciones implementadas para dar cumplimiento a las debilidades señaladas y con ello asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de miras institucionales.

1.- Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio CEA/CA-0835/2024 con fecha 13 de diciembre del 2024 el ente fiscalizado remitió la información, de los cuales los siguientes puntos no cumplen: 1.9 No cumple, 1.18 No cumple, remiten manual parcial de remuneraciones, 1.19 No cumple, cual solo menciona el presupuesto para este año 2025. 1.21 No presenta información, 1.22 No cumple, no se remiten documentos donde indican objetivos específicos) 2.26., 2.27 No cumplen, 4.1 No cumple, remiten caratula de su página web. 4.2 No cumple, remiten screenshot de página web, 4.10 No cumple.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2.- Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CEA/CA-0793/2024 y CEA/CA-DG-0835 con fecha 13 de Diciembre del 2024 el ente fiscalizado remitió la información, de los cuales los siguientes puntos no cumplen: 1.9 No cumple, 1.18 No cumple, remiten manual parcial de remuneraciones, 1.19 No cumple, se integra en pici 2025, del cual solo menciona el presupuesto para este año. 1.21 No presenta información, 1.22 No cumple, no se remiten documentos donde indican objetivos específicos) 2.26., 2.27 No cumplen, 4.1 No cumple, remiten caratula de su página web. 4.2 No cumple, remiten screenshot de página web, 4.10 No cumple. Mediante oficio CEA/CA.-0211/2025 con fecha 09 de abril del 2025 el ente remite información, del cual no se remite en su totalidad, por lo cual no se solventa el resultado.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 08

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que la cuenta contable 2117-000 denominada "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", presentó registros de provisiones contables durante el periodo



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del 01/01/2023 al 31/12/2023 por la cantidad de \$1,119,928.80 (Un millón ciento diecinueve mil novecientos veintiocho pesos 80/100 M.N) como se señala en el siguiente integración:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,732.06	\$866.02	\$866.02	\$866.02	\$15,769.23	\$8,309.31	\$28,780.48	\$369,246.03	\$693,493.63	\$1,119,928.80
2117-01	Retención de ISR por Honorarios Asimilados a Salarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,732.06	\$866.02	\$866.02	\$866.02	\$866.02	\$866.02	\$866.02	\$866.02	\$866.02	\$8,660.22
2117-02	Retención de ISR por Honorarios Profesionales/Regimen Simplificado de Confianza	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,835.54	\$3,410.23	\$4,641.77	\$13,887.54
2117-03-01	Ret 5 al millar Obras Federales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,005.67	\$1,519.88	\$14,704.30	\$587.50	\$23,552.75	\$45,370.00
2117-03-02	Ret 5 al millar Obras Estatales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,299.21	\$5,311.51	\$7,374.62	\$254.40	\$11,152.80	\$27,392.54
2117-04	Retención 1% al millar obras de beneficio social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,598.43	\$611.90	\$0.00	\$1,683.79	\$11,515.12	\$20,409.24
2117-05	Retenciones IVA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,790.21	\$1,790.21	\$3,580.42
2117-06	ISR Por Retención de Salarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$124,168.46	\$354,964.90	\$479,133.36
2117-07	Retenciones Cesantía en Edad Avanzada y Vejez 6.125%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,755.24	\$18,755.24	\$37,510.48
2117-08	Cuotas ISSSTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,779.40	\$40,925.78	\$54,705.18
2117-09	Ahorro Solidario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,657.66	\$1,497.32	\$3,154.98
2117-10	Fondo de Vivienda FOVISSSTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$46,570.56	\$46,672.56	\$93,243.12
2117-11	FONACOT	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$36,720.14	\$37,652.42	\$74,372.56
2117-12	Aportaciones Fondo de Ahorro	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,200.00	\$29,200.00	\$58,400.00
2117-13	Seguro de vida colectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$761.40	\$761.40	\$1,522.80
2117-14-01	Cuota Sindical	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,934.32	\$1,934.32	\$3,868.64
2117-14-02	Mutualidad Sindical	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,203.00	\$4,203.00	\$8,406.00
2117-14-03	Patronato Mutualista	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00	\$800.00	\$1,600.00
2117-15	Otras deducciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$150.00	\$300.00
2117-16-01	Descuento Con Dinero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,499.98	\$4,499.98	\$8,999.96
2117-16-02	Consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,101.36	\$2,588.56	\$5,689.92
2117-17	Prestamo Fondo de Ahorro	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,377.74	\$24,377.74	\$48,755.48
2117-18	Rep Seg de daños, Credito Hipotecario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$204.00	\$204.00	\$408.00
2117-19	Seguro Voluntario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,068.78	\$1,068.78	\$2,137.56
2117-20	Seguro METLIFE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,066.36	\$3,066.36	\$6,132.72
2117-21	Pensión Alimenticia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,871.48	\$23,657.54	\$33,529.02
2117-22	Prestamo a corto Plazo Issste	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,651.70	\$29,869.98	\$59,521.68
2117-23	Fondo de Retiro	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12.30	\$12.30	\$24.60
2117-24	Descuento x viaticos no comp	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,100.00	\$12,200.00	\$18,300.00
2117-25	CUOTA DEFUNCION FONDO DE AH	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$912.78	\$912.78	\$912.78

Se requirió, con fundamento en los artículo 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A fracción I, II, III, IV, inciso D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran: El cálculo y los comprobantes de pago de las "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por el año 2023, Señalada en la tabla por la cantidad total de \$1,119,928.80 (Un millón ciento diecinueve mil novecientos veintiocho pesos 80/100 M.N.).

1.- Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio CEA/DG/CA.-0806/2024 con fecha 06 de diciembre del 2024 la entidad fiscalizada presenta información de la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, faltado el cálculo de las siguientes cuentas: 2117-03-01 Ret. 5 al millar obras federales, 2117-03-02 Ret 5 millar obras Estatales, 2117-04 Ret 1% al millar obras de beneficio social, 2117-07 Ret cesantía en Edad avanzada y vejez 6.125%, 2117-10 Fondo de vivienda FOVISSSTE, 2117-11 FONACOT, 2117-12 Aportaciones Fondo de ahorro.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2.- Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CEA/CA.-0211/2025 con fecha 09 de abril del 2025 la entidad fiscalizada no remite la totalidad de los cálculos de los importes de Retenciones y contribuciones a pagar a corto plazo, por lo anterior no se solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no se remitió el total de los cálculos de los importes de Retenciones y contribuciones a pagar a corto plazo del ejercicio, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 10

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida con oficio número ASEBCS/147/2024 y al análisis de la información proporcionada por la Comisión Estatal del Agua mediante el oficio CEA/DG/CA.-0243/2024, de la revisión a las obligaciones de la Junta de Gobierno establecidas en el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua, no se localizó en los archivos lo siguiente:

- 1- Las actas de las sesiones trimestrales de la junta de Gobierno manera ordinaria y extraordinaria.
- 2- Las convocatorias de las sesiones trimestrales de la junta de Gobierno y las órdenes del día.
- 3- La convocatoria para la integración del Consejo Consultivo y el Acta de Integración.
- 4- El programa anual de trabajo, así como evidencia del seguimiento al cumplimiento de metas y objetivo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 15, 16, 23 y 33 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua; se remitiera lo siguiente:

- 1- Las actas de las sesiones trimestrales de la junta de Gobierno de manera ordinaria y extraordinaria.
- 2- Las convocatorias de las sesiones trimestrales de la junta de Gobierno y las órdenes del día.
- 3- La convocatoria para la integración del Consejo Consultivo y el Acta de Integración.
- 4- El programa anual de trabajo, así como evidencia del seguimiento al cumplimiento de metas y objetivo.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio CEA/CA-0782/2024 con fecha 28 de noviembre del 2024 la entidad fiscalizada presenta la confirmación de la observación remitiendo 1- Las actas de las sesiones trimestrales de la junta de Gobierno manera ordinaria y extraordinaria.

- 2- Las convocatorias de las sesiones trimestrales de la junta de Gobierno y las órdenes del día.
- 3- La convocatoria para la integración del Consejo Consultivo y el Acta de Integración.
- 4- El programa anual de trabajo, así como evidencia del seguimiento al cumplimiento de metas y objetivo.

1.-Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio CEA/CA-0782/2024 con fecha 28 de noviembre del 2024 la entidad fiscalizada presenta información, del cual no se remite -El programa anual de trabajo, así como evidencia del seguimiento al cumplimiento de metas y objetivo.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2-. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CEA/CA.-0211/2025 con fecha 09 de abril del 2025 Se remite información consiste el plan hídrico Estatal el cual es el equivalente para el CEA del programa estratégico, líneas de acción y los indicadores para su evaluación del plan Hídrico Estatal; emanan los planes anuales de trabajo, mismos que se consideran las acciones a desarrollarse para cumplir metas y objetivos establecidos en el plan, sin embargo, no presenta el plan anual de trabajo, por lo anterior no se solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no presenta el plan anual de trabajo del ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento al artículo 33 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se detectó en el mes de diciembre que no se presentó dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, como se relaciona a continuación:

Plazo de Presentación	Fecha de Presentación	Días de Atraso
Diciembre	02/02/2024	2



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII y XX, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. Los documentos que comprueben aclaren y justifiquen el incumplimiento de la presentación del informe mensual de diciembre en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de presentar los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

1.- Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Mediante oficio CEA/CA-0782/2024 con fecha 28 de noviembre del 2024 la entidad fiscalizada presenta la confirmación, anexa documentos donde se aclara y justifica el incumplimiento de la presentación del informe mensual de diciembre por las siguientes razones:

1. El mes de diciembre es un periodo especial por tratarse del último mes del ejercicio, y se debe de realizar una revisión exhaustiva, captura de información, conciliación de cifras, para que se pueda Llevar a cabo el cierre no solamente del mes, si no del ejercicio fiscal en el Sistema de Contabilidad, Lo que con Lleva la inversión de más horas de trabajo.
2. El departamento de Contabilidad se integraba por 2 personas el jefe del departamento y un auxiliar contable, el cual a partir del 1 de octubre se transfirió al área de recursos humanos, la cual se tuvo que crear por el proceso de descentralización de la nómina, lo que causó incremento considerable en las cargas de trabajo.
3. Se tiene un periodo vacacional programado para todo el personal, lo que también causa un retraso en la entrega de información soporte de todas las operaciones realizadas, sobre todo cuando el departamento se Integra por una sola persona.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2.- Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CEA/CA.-0211/2025 con fecha 09 de abril del 2025 Se remite la respuesta a la observación, donde se aclara y justifica por el cual no se presentó en tiempo y forma, ya que se contaba con una persona como titular, se procedió a contratar una persona adicional. Se adjunta los acuses de cumplimiento que lo comprueban y que demuestra un compromiso claro que la CEA tiene con la mejora continua y la transparencia. Mediante análisis no se solventa el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten los oficios de presentación de los informes mensuales en tiempo y forma; no remiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de presentar los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, en incumplimiento del artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**, determina que **presenta** la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.